



RESOLUCION N° 0003

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 26/01/2016

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0000606-5, por medio del cual se plantea la necesidad de transferir al corriente ejercicio económico saldos no invertidos del año 2015, correspondientes a los recursos propios establecidos en el artículo 12 de la Ley 13.014;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.014 de fecha 24 de Septiembre de 2009 se crea el Ministerio Público de Defensa Pública (Servicio Público Provincial de Defensa Penal) donde en su ARTÍCULO 9 se establece que *“el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*;

Que atento a que a partir del 01 de enero de 2015 el organismo cuenta con su servicio administrativo propio, corresponde dictar la norma necesaria, entre otras, para fijar los montos de entregas mensuales para la cobertura de los gastos de funcionamiento a ejecutar por la administración;

Que con tal motivo la Dirección de Administración inicia el trámite pertinente dando intervención a la Contaduría General de la Provincia, conforme lo establecido en la Disposición N° 002/2007 de dicha repartición, que emite su informe a fs. 8 de autos sin observación alguna;

Que posteriormente la Dirección de Administración eleva su informe a la Administración General entendiendo que para el presente trámite resulta necesaria una resolución del Defensor Provincial atendiendo a que lo dispuesto en la Resolución N° 28/2013 no incluye facultades para incorporar recursos, según lo establece la Ley N° 12.510;

Que la emisión del presente decisorio encuadra en las disposiciones de la Ley N° 13.014, Artículo 21, Incisos 1 y 5, así como en lo establecido en los artículos 28 y 34 de la Ley N° 12510;

POR ELLO,



EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 7- Subjurisdicción 8 – SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, Fuente de Financiamiento 3004 – Artículo 12 Ley N° 13014 -, por la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 (\$ 15.671,20), -AMPLIACION-, de acuerdo con el detalle que obra en Planilla Anexa “A”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Modifíquese las Erogaciones del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 7 – Subjurisdicción 8 – SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL- en el SAF 2, Fuente de Financiamiento 3004 -, por la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 –AMPLIACION- , de acuerdo al detalle que obra en Planilla Anexa “B”, que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.